



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTODOMINGO.
Calle 14 N° 11 - 44 piso 2. Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	HERNAN ALONSO GARCIA MONSALVE
DEMANDADO	ALONSO VALENCIA MONSALVE Y OTROS
RADICADO	05690 40 001 2022 00053-00
Interlocutorio No.	387

SANTO DOMINGO- ANTIOQUIA, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Mediante auto proferido por este despacho, el veintidós (22) de Julio del dos mil veintidós (2022) que admitió la demanda de pertenencia, instaurada por el señor HERNAN ALONSO GARCIA MONSALVE, en contra de las señores CARLOS VALENCIA MONSALVE, ALONSO VALENCIA MONSALVE, HERNANDO VALENCIA MONSALVE, JORGE VALENCIA MONSALVE, MARTA ELVIA VALENCIA MONSALVE, LIGIA VALENCIA MONSALVE, LEON ADOLFO VALENCIA MONSALVE, JANETH VALENCIA ALVAREZ, TRINIDAD PATRICIA VALENCIA ALVAREZ, FRANCISCO ISAAC VALENCIA ALVAREZ, GABRIEL ARISMENDY ARISMENDY y en contra de terceros indeterminados.

Por un error involuntario en el encabezado de dicha providencia, se relacionó como radicado el Nro. 05690 40 001 2022-00067-00, no siendo el correcto dado el radicado correcto corresponde al 05690 40 001 2022-00053-00.

En tal sentido y debido al error presentado en dicho auto se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, que establece que;
"corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella". (Subrayas del despacho).

En virtud de ello se corrige y se hace la aclaración correspondiente al radicado el cual corresponde al 05690 40 001 2022-00053-00, dejando intactos los otros puntos del auto que admito la demanda del veintidós (22) de Julio del dos mil veintidós (2022).

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error que se presentó en el interlocutorio número 457 de fecha veintidós (22) de Julio del dos mil veintidós (2022), en el sentido que el número correcto del radicado es el 05690 40 001 2022-00053-00.

SEGUNDO: Los demás puntos del auto que admito la demanda del veintidós (22) de Julio del dos mil veintidós (2022), conservaran su validez y continuaran tal como se había dictado.

SEGUNDO: Al momento de notificar la presente demanda, notifíquese igualmente el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9744a8512e3dde856b28cc896999422c7cd8694239e44a2119e1a014c3e8bf**

Documento generado en 11/05/2023 01:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>